



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Contrato Administrativo Número: 10-2017

En el Municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diez y siete. Por una parte Yo, FRANCISCO DE FRANCISCO PEDRO, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Instrucción, agricultor, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, y con residencia en la Aldea "LAJCHOLAJ" del municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, me identifico con mi documento personal de identificación (DPI) Código único de identificación número 1904 49462 1314 extendido en el registro nacional de las personas (RENAP) con sede en este municipio. Actúo en mi calidad de Síndico Segundo Municipal, cargo que acredito con la certificación del punto 3º. De Acta de Sesión Municipal solemne número: 3-2016 de fecha 15 de enero del año 2,016 suscrita por la Corporación Municipal en donde consta mi toma de posesión del cargo y Acuerdo Municipal número: 109-2017 numeral 3 de fecha 25 de Septiembre de este mismo año, en donde se nombra ampliamente para suscribir y firmar el presente contrato, y que en lo sucesivo me denominaré "LA MUNICIPALIDAD" y con CUENTADANCIA número T3-13-14, señalo para recibir citaciones y notificaciones como Dirección "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte: LEOPOLDO SOLIS ICO, de cincuenta y tres años de edad, soltero, constructor, con instrucción, guatemalteco, originario de Tiquisate y vecino de San Pedro Carchá departamento de Alta Verapaz, identificado con su documento de identificación personal (DPI) código único de identificación número: 2750 11941 0506 extendido en registro nacional de las personas (RENAP) actúo en mi calidad de Gerente Propietario de la empresa "CONSTRUCTORA SOL" acreditada con patente de comercio número: 186887; folio: 477; libro: 144, categoría única extendida por el Registro Mercantil de Guatemala, con precalificado número: 2080 del registro de precalificados de obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, con identificación tributaria número: 554297-9, Inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, (IGSS) bajo el número: 118586, Y que en adelante me denominaré EL CONTRATISTA. Ambos contratantes nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, capacidades mentales y volitivas y en pleno uso de los mismos, por este acto celebramos Contrato Administrativo para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION ALJIBE(S) ALDEA LAJCHOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----- PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en La Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Respectivo y NOG número 6767982 y CDP número 06.--- SEGUNDA: La Municipalidad tiene como propósito la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ALJIBE(S) ALDEA LAJCHOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", adjudicado y aprobado a favor del CONTRATISTA, cuyos trabajos a realizar se describen de la manera siguiente:

Constructora "Sol"
 Prop. Leopoldo Solis Ico,
 Precalificado 2080



Leopoldo Solis Ico

REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO POR ALJIBE/ BENEFICIARIO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	
Construcción Dotación de Aljibes, de un tinaco de 2500 litros	unidad	93	Q 10,066.98	Q 936,229.14	
BASE DE CONCRETO DE e=0.20m PARA ALJIBE					
No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
materiales					
1	837.00	saco	Cemento gris	Q 85.00	Q 71,145.00
2	46.50	m3	Arena de río	Q 300.00	Q 13,950.00



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

3	46.50	m3	Piedrin triturado	Q 325.00	Q 15,112.50
Costo total Materiales					Q 100,207.50
Costo de mano de obra calificada					Q 46,965.00
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS					Q 147,172.50
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS					Q 30,130.14
COSTO TOTAL DEL RENGLON					Q 177,302.64
				COSTO UNITARIO POR RENGLÓN	Q 1,906.48
RENGLON UNITARIO INSTALACION HIDRAULICA PARA ALJIBE					
No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
materiales					
4	93.00	unidad	Tinaco de 2500 litros + accesorios propios.	Q 3,199.00	Q 297,507.0000
5	744.00	ml	Tubo PVC de 3" de 80 PSI, SDR 5l	Q 19.75	Q 14,694.0000
6	23.25	unidad	Tubo PVC de 2" rebalse Codo PVC de 3" a 45° cedula 40	Q 89.00	Q 2,069.2500
7	186.00	unidad	ASTM D2466	Q 74.85	Q 13,922.1000
8	186.00	unidad	Tee PVC de 3"	Q 119.00	Q 22,134.0000
9	93.00	unidad	Tapon de 3" para limpieza	Q 26.00	Q 2,418.0000
10	93.00	unidad	1 Grifo de bronce (americano)	Q 99.00	Q 9,207.0000
11	93.00	unidad	Adaptador hembra PVC de $\phi 1/2"$	Q 11.00	Q 1,023.0000
12	93.00	unidad	Reducidor PVC de $\phi 3/4"$ a $\phi 1/2"$ Canal de PVC tipo Alto Caudal de 3	Q 14.95	Q 1,390.3500
13	186.00	unidad	ml	Q 319.00	Q 59,334.0000
14	93.00	unidad	Juego de tapaderas PVC	Q 51.00	Q 4,743.0000
15	93.00	unidad	Boquilla para bajante de 3"	Q 59.00	Q 5,487.0000
16	744.00	unidad	Soportes internos Pezcantes metálicos con hembra	Q 25.90	Q 19,269.6000
17	558.00	unidad	de 1"	Q 42.00	Q 23,436.0000
18	558.00	libra	Tornillo busca rosca de diferente medida (para lamina y madera 4", 6" y 8")	Q 7.50	Q 4,185.0000
19	9.30	galón	Cemento solvente para pvc	Q 545.00	Q 5,068.5000
Costo total Materiales					Q 485,887.80
Costo de mano de obra calificada					Q 146,707.50
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS					Q 632,595.30
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS					Q 126,331.20
COSTO TOTAL DEL RENGLON					Q 758,926.50
				COSTO	Q 8,160.50



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A.**



	UNITARIO POR RENGLÓN
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	
	Q 936,229.14

TERCERA: La Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDEH- se comprometen a pagar el costo total del proyecto a favor del CONTRATISTA la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS, (Q. 936,229.14)** de la manera siguiente: Un anticipo equivalente al 20% del costo total del proyecto la cantidad de Q. Q. 187,245.83 previa presentación de la fianza de anticipo del 100% del anticipo. El Contratista amortizará el anticipo mediante deducción que se haga en cada pago del proyecto y deberá estar totalmente cancelado antes de que finalice o se entregue totalmente ejecutada la obra. **PRIMER PAGO:** el equivalente al 30% del costo total del proyecto la cantidad de Q. 280,868.74 cuando la obra tenga un avance físico de ejecución del 30%. **TERCER Y ÚLTIMO PAGO.** El equivalente al 50% del costo total del proyecto la cantidad de Q. 468,114.57 Cuando la obra tenga un avance físico de ejecución del 100%. O sea totalmente terminada y recibida satisfactoriamente por la Municipalidad, y Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDEH- el Cofinanciamiento del Consejo Departamental de Desarrollo para esta obra es de novecientos veintiséis mil cuatrocientos diecisiete mil (926,417.00), el aporte de la Municipalidad de nueve mil ochocientos doce quetzales con catorce centavos (9,812.14), la Municipalidad se compromete a tramitar los desembolsos a donde corresponde.

CUARTA: PLAZO. El Contratista se compromete a entregar la obra totalmente concluida en plazo de **TRES MESES** a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete Pagar los sueldos y salarios de sus trabajadores conforme las leyes, asimismo las prestaciones laborales y los impuestos que la ley Señala, (II) Cumplir en presentar las fianzas que establecen los artículos 65, 66,67 y 68, de la ley de Contrataciones del Estado, con el porcentaje y tiempo de vigencia que la Ley determina. (III) Apegarse a las especificaciones técnicas y juegos de planos del proyecto (IV) El Contratista deberá aportar todo el tiempo Herramientas y lo necesario para la Ejecución de la obra, y (V) Terminar y entregar el proyecto del tiempo señalado.

SEXTA: PROHIBICIONES. Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos de este contrato personas, sin previo consentimiento de la municipalidad.

SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. El Contratista declara bajo de Ley, que no está comprendido dentro de las prohibimos prohibiciones establecidas por el artículo 80de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma.

OCTAVA: El Contratista se obliga pagar por una sanción equivalente al 2% por millar del costo total del contrato por cada día de atraso que incurra en la entrega de la obra debido a culpa o dolo de su parte.

NOVENA: SISTEMA DE MONITOREO: El Señor: **Leopoldo Solís Ico** en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa "**CONSTRUCTORA SOL**" declara bajo Juramento de ley que está totalmente enterado y obligado, que por la magnitud del proyecto: **CONSTRUCCION ALJIBE(S) ALDEA LAJCHOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO** Adjudicado a su empresa, colocará las cámaras que integra el sistema de visualización en línea, el desarrollo integral de la obra a través de internet para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general el avance del Proyecto, solicitando la publicación en **GUATECOMPRAS** de la Dirección de publicación de protocolo de internet (IP) del equipo de sistema de cámaras correspondientes de la obra , de Conformidad con el Artículo 80 del Decreto 50-2016 emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

DECIMA: Permiso e Información. El Contratista deberá permitir en cualquier momento que, por las personas autorizadas por la Municipalidad. La contraloría General de Cuentas así como otra

Constructora "Sol"
 C.A.
 Prop. Leopoldo Solís Ico,
 Precalificado 2080



Leopoldo Solís Ico



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Institución Estatal, inspeccione los trabajos de la obra, Instruyendo a su personal para que sean atendidas y que brinden la información que se requiera de forma veraz y objetiva.

DECIMA PRIMERA: Inspección, Recepción y Liquidación. El contratista dará aviso por escrito al Supervisor de Obras de la Municipalidad, la conclusión de los trabajos contratados. El Supervisor hará la inspección final, Si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las diferencias, el tiempo que se necesita y los costos serán a cargo del contratista. Si los trabajos estuvieren correctamente concluidos. El Supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa Superior de la Municipalidad, para que el hombre a la comisión receptora y liquidadora de la obra. La Comisión, acompañada del Supervisor y el Contratista o su representante Legal. Hará nueva Inspección si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá al acta de recepción final y Definitiva de los mismos, caso contrario. Se hará constar en acta, las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista, el tiempo a emplearse. Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos. Todo trabajo extra deberá ser ordenado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, determinando el tiempo necesario a emplearse y será pagado por la misma. La misma comisión procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista haciéndome constar en acta. La recepción, y liquidación del contrato serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la municipalidad y servirá de finiquito a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL ANALISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AGRIP. De Acuerdo con lo Establecido del 13 de mayo pasado de este mismo año por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- El Contratista queda obligado a incluir en la ejecución del Proyecto de las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre.

DECIMA TERCERA: COHECHO. Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de COHECHO, Yo, el contratista así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del título del Código Penal Dto. 17-73 del congreso nacional de la República de Guatemala. Adicionalmente conozco las normas Jurídicas que autorizan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra las siguientes circunstancias a) Por vencimiento del plazo y recepción definitiva de la obra o trabajos siempre que no se haya acordado prórroga alguna. B) Decisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato, d) Si al contratista le fuere embargado bienes que afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia en la interpretación de este contrato, deberán ser dilucidados en la vía conciliatoria, y de no ser posible será ante un tribunal de lo contencioso administrativo.

DECIMA SEXTA: APROBACIÓN. El contrato deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa superior de la Municipalidad, conforme ley, para que surta sus efectos, y obligue el cumplimiento de las partes.

DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que corresponda de acuerdo con las leyes.

DECIMA OCTAVA. Los otorgantes aceptamos el presente contrato, enterados de su contenido validez, y efectos legales, firmados en constancia.





MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

Francisco de Francisco Pedro

Francisco de Francisco Pedro
Síndico 2º. Municipal



Leopoldo Solís Ico
Leopoldo Solís Ico
EL CONTRATISTA

Constructora "Sol"
Prop. Leopoldo Solís Ico.
Precalificado 2080

En la ciudad de Huehuetenango, el día veinticinco de Septiembre de dos mil diecisiete; como Notario Doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia; por los señores: FRANCISCO DE FRANCISCO PEDRO y LEOPOLDO SOLIS ICO, quienes se identifican en su orden con los Documentos Personales de Identificación Código Único de Identificación número un mil novecientos cuatro, cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, un mil trescientos catorce (1904 49462 1314) y dos mil setecientos cincuenta, once mil novecientos cuarenta y uno cero quinientos seis, (2750 11941 0506), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala Centroamérica, las cuales calzan en Contrato Administrativo número diez guion dos mil diecisiete (10-2017) de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil diecisiete, de la Municipalidad de San Rafael La Independencia departamento de Huehuetenango, contenido en dos hojas bond tamaño oficio, y para constancia del mismo los signatarios vuelven a firmar la presente, haciéndolo a continuación el Notario Autorizante quien de lo relacionado DOY FE.

Francisco de Francisco Pedro

Francisco de Francisco Pedro
Síndico 2º. Municipal



Leopoldo Solís Ico
Leopoldo Solís Ico
EL CONTRATISTA

Constructora "Sol"
Prop. Leopoldo Solís Ico.
Precalificado 2080

Ante Mí:

[Signature]

Licenciada
Adriana del Rosario Guzmán Martínez
Abogada y Notaria



REPUBLICA DE
EL SALVADOR
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
CAYAHUA, C.A.

RECEIVED
1998

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

RECEIVED
1998

[Faint, mostly illegible text, possibly a receipt or acknowledgment of payment]

RECEIVED
1998

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

RECEIVED
1998

FIANZA: C-2
 De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 678718
 Para cualquier referencia cite este número

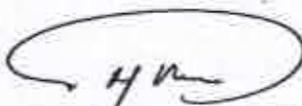
ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
Fiado:	LEOPOLDO SOLIS ICO, propietario de la empresa CONSTRUCTORA SOL.
Dirección del fiado:	C. DE LAS JACARANDAS CASA 86 RES. CASA GRANDE I, ZONA 18 KM. 10.5 60-00 CARRETERA AL ATLANTICO, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo No. 10-2017 del 25 de septiembre del 2017
Valor del contrato:	Q. 936,229.14 (novecientos treinta y seis mil doscientos veintinueve quetzales con 14/100.)
Objeto del contrato:	Construcción Aljibe(s) Aldea Lajcholaj, San Rafael La Independencia, Huehuetenango.
Plazo del contrato:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 140,434.37(ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro quetzales con 37/100.), equivalentes al quince por ciento (15.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 27 días del mes de Septiembre del año 2017

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

 Firma Autorizada


Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2313724

babemjb

